



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Jefatura de Gabinete y del Ministerio del Interior, y, en base a las declaraciones vertidas por el Ministro del Interior en fecha 22 y 23 de abril de 2022 en su visita oficial al Estado de Israel; informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones:

1. La base jurídica en la que se sustenta la iniciativa para disponer sobre los Recursos Naturales que son de propiedad de las Provincias.
2. Si los gobernadores provinciales que acompañaban al Ministro en dicha misión oficial, expresaron su beneplácito y apoyo a la iniciativa de conformar un ente nacional que administre el agua. En su caso que gobernadores lo asintieron.
3. En el caso concreto sobre la iniciativa de un ente nacional de administración del agua, cómo se plantea, en dicha iniciativa, la propiedad, cesión de propiedad, administración y disposición del recurso natural agua.
4. Todo otro dato que estime de interés conocer sobre el asunto.

SUSANA LACIAR
Diputada de la Nación



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Si bien a esta altura ya no cause ni sorpresa que, en general, las cuestiones que tienen su origen en el Poder Ejecutivo avasallen las Instituciones y el ordenamiento jurídico nacional; las últimas manifestaciones del Ministro del Interior de la Nación son ciertamente preocupantes.

En primer lugar, por la supina ignorancia de quien encabeza institucionalmente la visita al Estado de Israel, como lo es Wado de Pedro en su calidad de ministro.

En un viaje realizado por una comitiva oficial encabezada por el ministro del Interior, Wado de Pedro al Estado de Israel y acompañado por varios gobernadores y funcionarios provinciales para recibir información sobre el tratamiento y gestión del agua en dicho Estado; el pasado 22 y 23 de abril, vertió expresiones públicas con relación a la creación de un ente nacional para la gestión del recurso natural agua.

Al respecto, debemos en primer lugar establecer que Recurso Natural es todo material que se obtiene del planeta tierra, como el agua superficial o subterránea y los océanos, los minerales (oro, plata, hierro, cobre, etc.), los energéticos (petróleo y carbón mineral), las rocas (arcillas, fosfatos, arena de cuarzo, caliza, agregados pétreos), además de los



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

recursos bióticos que son objeto de explotación: el ganado, los peces, y los bosques.

El art. 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

De esto, debe interpretarse que el dominio de los recursos naturales corresponderá a la Nación o a las provincias según el territorio en que los mismos se encuentren.

“En una República que, como la Argentina, ha elegido el federalismo como forma de organización territorial del poder, la definición de las potestades de que son titulares cada uno de los centros descentralizados de autoridad se constituye en un factor preponderante para la adecuada toma de decisiones que hacen a la administración general de la comunidad”.¹

Partiendo de la base certera que el dominio originario de los recursos naturales, conforme lo establece el artículo 124 in fine de la Constitución Nacional, es de las Provincias, no podemos olvidar que en el agudo proceso de centralización que sufrió nuestro país tuvo como uno de sus

¹ Sabsay, Daniel A., "Aspectos constitucionales en materia minero ambiental" en "Consideraciones de un régimen jurídico ambiental para la Minería en la Argentina", Estudio Analítico N° 5, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Bs As, 1995.

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

aspectos más negativos el avance del gobierno nacional sobre el dominio de los recursos naturales de las provincias.²

Hasta la reforma de 1994 no existía un tratamiento constitucional específico en la materia, por lo que quedaba a la legislación, a la doctrina y a la jurisprudencia asignarle su calidad específica, lo que ha generado, muchas veces, un desapoderamiento de los recursos tanto por cierta legislación como por la jurisprudencia del máximo tribunal de la Nación.

Fue en el año 1994 cuando la última reforma constitucional incorporó una novedad en la materia al establecer expresamente en su artículo 124 in fine que *"corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio"*.

Este dispositivo constitucional reconoce expresamente el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales. Esta circunstancia ya estaba implícita en el anterior artículo 104 (actual 121) que reservaba a las provincias los poderes no delegados en el gobierno federal.

Es totalmente claro que esta asignación a las provincias del dominio originario de los recursos naturales efectuada por la Convención Constituyente de 1994, debe observarse como una contundente expresión

² Hernández, Antonio María., "La Descentralización del Poder en el Estado Argentino", en La descentralización del poder en el estado contemporáneo, Buenos Aires, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, 2005.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

de fortalecimiento del federalismo argentino, que fue una de las grandes ideas fuerza de la reforma.

La expresión "dominio originario" viene del derecho minero, y está relacionada con el régimen de la propiedad minera, que en nuestro país ha sido siempre de base "regalista", esto es, un sistema que atribuye la propiedad de los recursos minerales y demás riquezas del subsuelo al Estado.³

Argentina, como país en vías de desarrollo, padece problemas de pobreza, desempleo, falta de acceso a la educación y a la salud, entre otros. Pero, al analizar los recursos naturales con los que cuenta, se puede apreciar la cantidad y la calidad de ellos, los que, al ser explotados de manera irracional e ineficiente, hacen emerger el requerimiento social de reglas claras a fin de lograr dicho cometido de seguridad y resguardo; pero todo esto debe nacer de las jurisdicciones provinciales, ya que la Nación sólo le compete dictar los presupuestos mínimos conforme surge de la misma Carta Magna Nacional.

“Se entiende por presupuesto mínimo al umbral básico de protección ambiental que corresponde dictar a la Nación y que rige en forma uniforme en todo el territorio nacional como piso inderogable que garantiza a todo

³ Prieto, Hugo N., "El Dominio de los Recursos Naturales. La Titularidad de las Provincias y sus consecuencias en materia de Hidrocarburos", en "Aspectos Fiscales y Económicos del Federalismo Argentino"., Instituto de Federalismo de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2008.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

habitante una protección ambiental mínima más allá del sitio en que se encuentre. Incluye aquellos conceptos y principios rectores de protección ambiental y las normas técnicas que fijen valores que aseguren niveles mínimos de calidad. La regulación del aprovechamiento y uso de los recursos naturales, constituyen potestades reservadas por las Provincias y por ello no delegadas a la Nación. En consecuencia, el objeto de las leyes de presupuestos mínimos debe ser el de protección mínima ambiental del recurso y no el de su gestión, potestad privativa de las provincias” (CoFeMa, Resolución 92/2004).

Existe una meridiana claridad socio política al respecto ya que los constituyentes con la cláusula del art. 124 in fine de la Reforma del año 94 han tomado partido y definido, sin ambigüedades, su opción: los recursos naturales pertenecen a las provincias.

Así fue que se optó y definió una cuestión controvertida hasta entonces: la pertenencia de los recursos naturales a la Nación o a las provincias. A partir de esa decisión constitucional a favor de los estados provinciales todo avance nacional es inconstitucional y contradictorio.

Como antecedente, y perjudicial para nuestra provincia, aparece en el marco jurídico ambiental la ley de Glaciares que a modo de “presupuesto mínimo” y con marcada vaguedad, viene a gestionar el recurso natural denominado como glaciar y su ambiente periglacial; cuya propiedad y gestión es de estricta jurisdicción provincial.



“2022 - Las Malvinas son argentinas”

San Juan y las provincias mineras han sufrido este atropello nacional, que no podemos soslayar y no podemos permitir que nuevamente avance, lo que parece estar dispuesto a realizar según los dichos del ministro Wado de Pedro, y delante de varios gobernadores, entre ellos el gobernador de mi provincia, Sergio Uñac.

De todo esto surge que no podemos permitir que la Nación, so pretexto tranquilizador y equilibrante, avance sobre las jurisdicciones provinciales; los antecedentes establecen los perjuicios que ello provoca.

Por todas estas razones, es que solicito a los Señores Diputados se sirvan emitir su voto positivo a este proyecto de resolución.

SUSANA LACIAR
Diputada de la Nación